



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 452

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 605, PRESENTADA POR DOÑA: **LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 07413390, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 462 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EDMUNDO DIAZ HUAMAN Y SRA. A FAVOR DE: LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ**, CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1563 AL 1565 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 2002 - 2003, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 07413390, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 08:12:19-0500





Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 09:10:59-0500



Nº 095663 HS

MIL QUINIENTOS SESENTITRES

INSERTO.- ARTICULO 156º DEL CODIGO CIVIL.- Para disponer de la propiedad del representado o gravar sus bienes se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por escritura pública bajo sanción de nulidad. -----

CONCLUSIÓN.- Formalizado el instrumento instruí a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice de que doy fe.- Se ratificaron y firmaron.-

CUATROCIENTOS
SESENTI DOS
Compra - Venta
Edmundo Díaz Huamán y Stra.
a
Liliana Rosario Díaz Díaz

En la ciudad de Ica, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil tres, ante mi, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, Notario Público y de Hacienda, con LE: 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones,

Comparecieron don **EDMUNDO DIAZ HUAMAN**, peruano, vecino



de Ica, casado, con DNI: 09085797, Agricultor; y su cónyuge doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, con DNI: 09085796, Ocupada en los quehaceres de su casa; doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, de tránsito en esta ciudad, casada, con DNI: 07413390, Ocupada en los quehaceres de su casa; y su cónyuge don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, peruano, vecino de Ica, de tránsito en esta ciudad, con DNI: 07413391, Confeccionista Industrial; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de COMPRA-VENTA, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 364, i cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

M I N U T A - Señor Notario: Sirvase Ud., insertar en el libro de Escrituras Públicas, una de Compra - venta que celebran de una parte don EDMUNDO DIAZ HUAMAN, identificado con DNI: N° 09085797, y doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DE DIAZ, identificada con DNI: N° 09085796, ambos domiciliados en calle Municipalidad N° 390 Ica, en calidad de VENEDORES y de la otra parte doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, identificada con DNI: N° 07413390, de ocupación su casa y don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, identificado con DNI: 07413391 de ocupación



de Ica, casado, con DNI: 09085797, Agricultor, y su cónyuge doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, con DNI: 09085796, Ocupada en los quehaceres de su casa; doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, peruana, vecina de Ica, de tránsito en esta ciudad, casada, con DNI: 07413390, Ocupada en los quehaceres de su casa; y su cónyuge don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, peruano, vecino de Ica, de tránsito en esta ciudad, con DNI: 07413391, Confeccionista Industrial; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de COMPRA-VENTA, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 364, i cuyo tenor literal es como sigue: - - - - -

M I N U T A.- Señor Notario: Sirvase Ud., insertar en el libro de Escrituras Públicas, una de Compra - venta que celebran de una parte don EDMUNDO DIAZ HUAMAN, identificado con DNI: N° 09085797, y doña BESSIE LUCRECIA DIAZ DE DIAZ, identificada con DNI: N° 09085796, ambos domiciliados en calle Municipalidad N° 390 Ica, en calidad de VENDEDORES y de la otra parte doña LILIANA ROSARIO DIAZ DIAZ, identificada con DNI: N° 07413390, de ocupación su casa y don JUAN ALEJANDRO ARCONDO SOLIS, identificado con DNI: 07413391 de ocupación



CONTADIT 3-2 807 81 109 J J

cuadrados al haberlo adquirido por herencia de su padre JUAN MANUEL DIAZ FERREYRA, mediante documento público de división y partición protocolizado ante Notario Público Dr. ROQUE MOSCOSO CALLE, con fecha 16 de mayo de 1960.-----

S E G U N D O.- Que, los VENDEDORES, dan en venta y enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES, el inmueble descrito en la cláusula anterior y por la suma de \$. 8,500.00 (Ocho mil quinientos dólares americanos) que serán abonados a la firma de este documento sin tener nada más que reclamar los VENDEDORES, con posterioridad.-----

T E R C E R O.- Que, el inmueble materia de compra - venta comprende sus usos, costumbres, servidumbres y todo lo inherente al bien, sin reserva alguna, asimismo que el referido bien pasa al dominio y posesión de los COMPRADORES, una vez firmado este documento.-----

C U A R T O.- Que, sobre el inmueble materia de compra-venta no pesa gravamen hipoteca u otra medida que limite la propiedad.-----

Q U I N T O.- Que, el precio pactado tiene perfecta equivalencia con el valor del inmueble, asimismo que es mente de las partes intervinientes que este documento surta efectos legales.- Ica, 25 de Noviembre del 2003.- Cristina Suiney Arcos.- Abogado.- Reg. N°



Nº 095665 HS

MIL QUINIENTOS SESENTICINCO

1012.- Edmundo Diaz Huamán.- Bessie Lucrecia Diaz Diaz.- Juan Alejandro Arcondo Solis.- Liliana Rosario Diaz Diaz.- -----
Anotaciones en la minuta.- Exenta de Impuestos.- Ica, 10 de diciembre del 2003.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.- -----
I N S E R T O.- Recibo de Alcabala.- Servicio de Administración Tributaria de Ica. Impuesto de Alcabala Nº 000053 Identificación del Contribuyente.- Diaz Diaz Liliana Rosario y Esposo DNI: 07413390 Domicilio Av. Municipalidad Nº 390 Cercado.- Datos del Transferente.- Diaz Huamán Edmundo.- Naturaleza de la Transferencia Compra Venta.- Fecha 29-11-03.- Ubicación del Inmueble Av. Arenales Nº 556 Cercado Materia Imponible s/ 9,530.40 Monto a pagar Inafecto Firma del Contribuyente.- Una firma ilegible.- Dos sellos y dos firmas del Servicio de Administración Tributaria de Ica.- -----
O T R O.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del impuesto al patrimonio predial no empresarial expedido por la Municipalidad Provincial de Ica, correspondiente al año dos mil tres.-
C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a sus otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les hice, y previa confrontación con la matriz sin haberse producido modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido. Concluyendo con el proceso de firmas ante mí el Notario con fecha



diez de diciembre del año dos mil tres, doy fe -

Juan De la Cruz Espinoza

Rosendo Abtegu Astorayme

Rosendo

Rosendo Abtegu Astorayme

CUATROCIENTOS

SESENTITRES

Poder Especial

Juan De la Cruz Espinoza

Ticllahuanca

a

Rosendo Abtegu Astorayme

En la ciudad de Ica, a los diez días
del mes de diciembre del año dos
mil tres, ante mi **ROQUE
MOSCOSO CALLE**, Notario
Público y de Hacienda, con
LE:21400157, RUC:17106270368,
con la constancia de haber
sufragado en las últimas

elecciones, Compareció: don **JUAN DE LA CRUZ ESPINOZA
TICLLAHUANCA**, peruano, vecino de Ica, soltero, con
DNI:21403564, Ingeniero Agronomo; con domicilio en Calle
Cajamarca N° 324, de la ciudad de Ica; procede por derecho propio,
hábil para contratar e inteligente en el idioma castellano a quien
examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy
fe, como así mismo la doy de haber cumplido con las prescripciones
del artículo cincuenta y cuatro inciso H de la ley de Notariado. Y de
conformidad con el Artículo cincuenta y ocho inciso (A) que señala

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2023 09:11:51-0500